



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

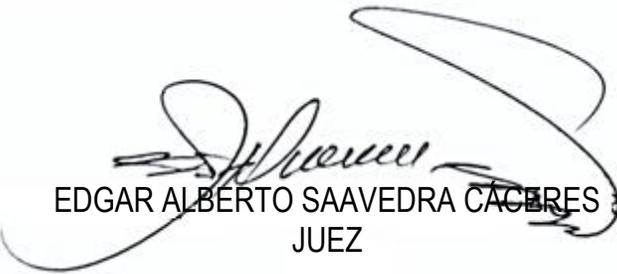
Rad. 2020-00119

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por ANGELA MARIA MALVAER MEJIA en contra de JAY ALLEN WHITE acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

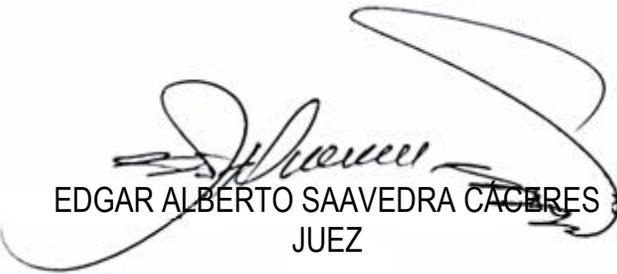
Rad. 2020-00101

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de MILTON LEONARDO ROJAS TRUJILLO acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

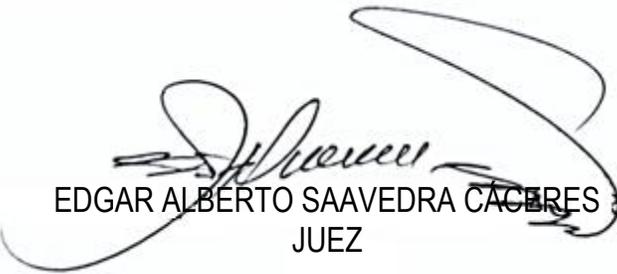
Rad. 2020-00121

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIANA PATRICIA RODRIGUEZ LEON acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

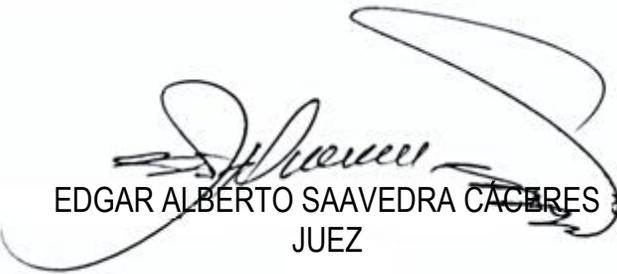
Rad. 2020-00120

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERNANDO DE SEGOVIA. en contra de MARISOL LISETH RAMIREZ acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

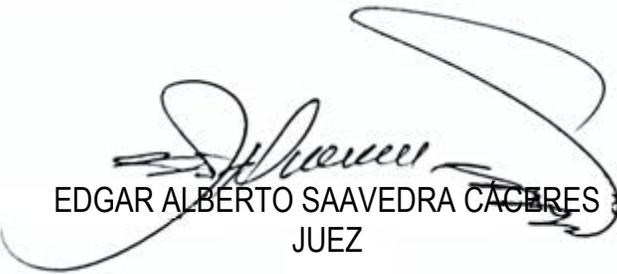
Rad. 2020-00124

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ANDRES FELIPE QUEVEDO RUEDA acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpp.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

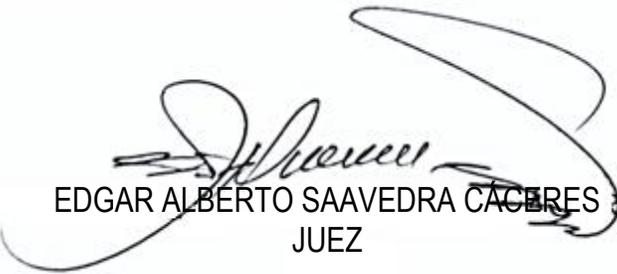
Rad. 2020-00129

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES –COOMULSE- en contra de ARMANDO MORENO LOPEZ acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

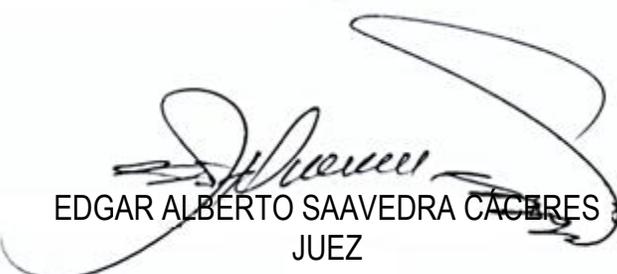
Rad. 2020-00167

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCOS PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ELVIA GUERRERO DE SILVA y de JORGE ALFONSO SILVA BARRAGAN acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

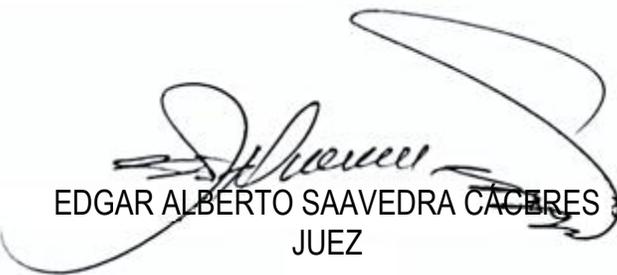
Rad. 2020-00182

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTA FE LTDA –CONALFE LTDA- en contra de GERMAN PULGARIN RODRIGUEZ acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

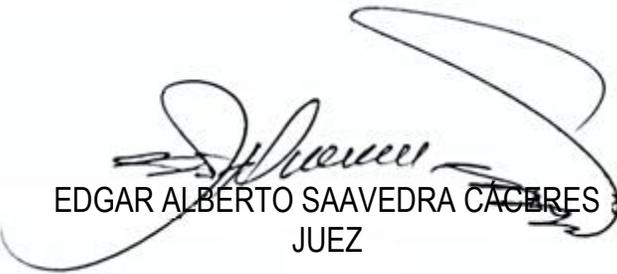
Rad. 2020-00187

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por VIVE CREDITOS KUSIDA SAS- en contra de YESID DE JESUS PUELLO JURADO acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Rad. 2020-00200

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA WINARR-COOPWINARR-- en contra de ALEJANDRO MOLANO FONNOLL y SAUL FERNANDO PEÑA CAUDRADO acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

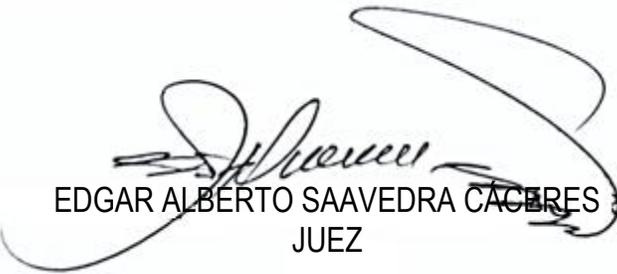
Rad. 2020-00194

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por R.V. INMOBILIARIA S.A., en contra de CARMEN ALIRA SANCHEZ PEREZ acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

**Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

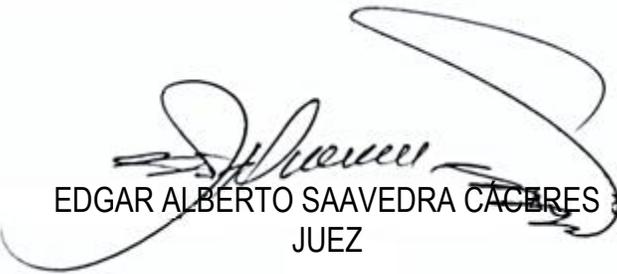
Rad. 2020-00204

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), publicado desde esa fecha en el micro sitio del Juzgado, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1-RECHAZAR la presente demanda promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL ONTARIO PH., en contra de ANDREA CAROLINA VARELA TAMAYO acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2-ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.

  
EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES  
JUEZ

*dpf.*

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 0051** fijado hoy, **21 de agosto de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

**DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ**  
Secretaria